



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1:** Modificase el artículo 37 de la Ley N° 22.434, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 37: SANCIONES CONMINATORIAS.-** Los jueces y tribunales podrán imponer sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento.

Las condenas se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efecto, o ser objeto de reajuste, si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder.

**Artículo 2:** De Forma

SILVINA LEONELLI  
DIPUTADA DE LA NACION